República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 18 Nº 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. Nº: (5) 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintinueve (29) de octubre de dos mil catorce (2014)

INCIDENTE DE DESCACTO DE TUTELA
RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2014-00068-00**
TUTELANTE: **DERNA SOL MONTIEL HERNÁNDEZ**
DEMANDADO: **NUEVA EPS**

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo con lo señalado en el artículo 129 del C.G.P., es procedente abrir el incidente a pruebas. En consecuencia, se **DECIDE:**

1. Abrir a pruebas el presente incidente de desacato por el término de cinco (5) días.

2. Decretar las siguientes pruebas solicitadas por las partes, así:

2.1. PARTE INCIDENTANTE

No solicito el decreto y la práctica de pruebas

2.2. PARTE INCIDENTADA

Solicitó tener como pruebas los documentos aportados con la contestación del incidente de desacato, así mismo solicitó citar al señor JOSÉ JAIME HERAZO DUMAR, en calidad de Gerente de la NUEVA EPS REGIONAL NORTE, para que rinda declaración jurada sobre los hechos que dieron origen al incidente, prueba que será negada por inconducente, y en su defecto se ordenará oficiarle para que rinda un informe detallado con relación al cumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho el 30 de julio de 2014, específicamente en

lo que tiene que ver con el servicio de enfermería que fue ordenado en la casa de la señora ELVIA SUSANA HERNANDEZ DE PERALTA, durante las 24 horas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.
De hoy, _____, a las 08:00 a.m.

_____
MARÍA PATRICIA GÓMEZ SALAZAR
SECRETARIA